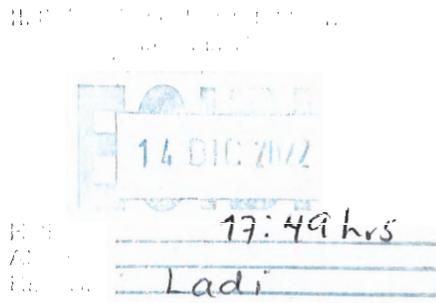




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 46 Bis AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene como objeto establecer en el marco normativo de nuestro estado que se garantice la expedición de actas del Registro Civil en sistema braille a fin de fortalecer la cultura de la inclusión y de acceso a la información pública a personas con discapacidad visual.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, como sociedad hemos buscado e implementado mecanismos para garantizar que las personas con algún tipo de discapacidad puedan desarrollarse personalmente de manera plena y llevar una vida sin complicaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Desde la adecuación de espacios físicos, hasta la implementación de políticas públicas en caminadas a reducir la brecha de desigualdad, constantemente se busca fortalecer la cultura de la inclusión.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, *“las personas con discapacidades incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales (como de audición o visión) a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”*.

Para el caso que nos ocupa, nos referiremos puntualmente a la discapacidad visual; esta es cuando existe una disminución significativa de la agudeza visual, aún con el uso de lentes, o bien, una disminución significativa del campo visual.

De acuerdo con la Sociedad Mexicana de Oftalmología, se estima que en México existen 2 millones 237 mil personas con deficiencia visual y más de 415 mil 800 personas con ceguera.

Sin duda alguna, tener discapacidad visual representa una condición que limita la vida de las personas que la padecen y los hace enfrentar desventajas y problemáticas significativas en su día a día.

Afortunadamente existen herramientas que permiten a las personas con discapacidad visual, llevar una mejor calidad de vida como, por ejemplo, el Braille que es un sistema alfabético en relieve ideado para representar las letras, los signos de puntuación, los números, los símbolos matemáticos y la música.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El Sistema Braille fue ideado en 1825 y, hasta la fecha, es considerado un medio de comunicación que representa competencia, independencia e igualdad para las personas con discapacidad visual.

*Al respecto, el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que el Sistema Braille es el medio de acceso a la educación, la libertad de expresión, opinión y a la información escrita para personas con alguna discapacidad visual. El braille es una parte importante que funge como un medio para garantizar la comunicación de las personas con discapacidad visual, así como permitirles el acceso a diversas áreas, equipos, y lugares en los que puedan desarrollar las actividades que deseen sin ningún tipo de discriminación.*

De lo anterior se desprende que la implementación y aplicación del Sistema Braille constituye una herramienta trascendental y de vital importancia para que las personas con discapacidad visual tengan acceso a información en cualquiera de sus modalidades y, con ello, garantizar el cumplimiento de otros derechos humanos.

Ahora bien, la inclusión de personas con discapacidad significa garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participar en todos los aspectos de la vida al máximo de sus capacidades.

Es por ello que, como legisladoras y legisladores, tenemos el deber de garantizar la existencia de políticas públicas y prácticas adecuadas, que garanticen y fortalezcan la cultura de la inclusión de todas las personas con discapacidad, así como el cumplimiento irrestricto de sus otros derechos fundamentales, como lo es el de transparencia y acceso a la información.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, quienes suscribimos la presente acción legislativa, proponemos establecer en el marco normativo de nuestro estado que se garantice la expedición de actas del Registro Civil en sistema braille a fin de fortalecer la cultura de la inclusión y de acceso a la información pública a personas con discapacidad visual.

Lo anterior, en virtud de que las actas expedidas por el Registro Civil son los instrumentos en las cuales se o inscribe, autentifica y da publicidad a todo lo relativo al estado civil de las personas y, por tanto, es importante que todas las personas, incluidas las que padecen discapacidad visual, tengan acceso al contenido de los documentos referidos.

Es preciso señalar que estados como Veracruz, Chihuahua y Puebla ya han implementado acciones similares en favor de las personas con alguna discapacidad, por lo que consideramos que en Tamaulipas es importante que sea aplicada esta medida y, no solo eso, sino garantizar su cumplimiento estableciéndola en el Código Civil de nuestro estado.

Las y los diputados de Acción Nacional en Tamaulipas estamos plenamente convencidos de que medidas como esta, abonarán a fortalecer la cultura de la inclusión de las personas con discapacidad y, particularmente, se contribuirá a garantizar el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad visual.

En el GPPAN, seguiremos trabajando ardua y permanentemente para reducir en la mayor medida posible la brecha de desigualdad que enfrentan las personas con discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 46 BIS AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**UNICO.-** Se adiciona el artículo 46 BIS al Código Civil para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**ARTICULO 46 Bis.-** El Registro Civil tendrá la obligación de expedir cualquiera de las actas referidas en el Artículo 34 del presente Código en Sistema Braille cuando quien las solicite sea una persona con discapacidad visual.

La expedición de actas en Sistema Braille se realizará únicamente en las Oficialías del Registro Civil y será a petición de la parte interesada.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.-** El titular del Ejecutivo del Estado dispondrá de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para hacer las adecuaciones reglamentarias necesarias para el efectivo funcionamiento de la presente reforma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 14 del mes de diciembre de 2022

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

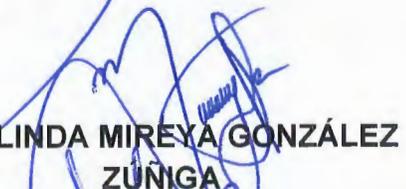
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

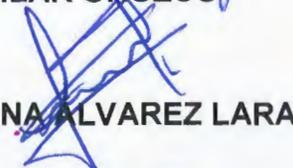


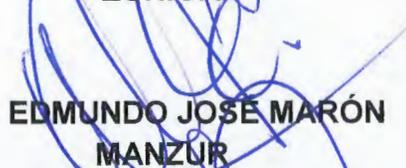
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

  
**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR**

  
**DIP. DANYA SILVIA ARELY  
AGUILAR OROZCO**

  
**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ  
ZUÑIGA**

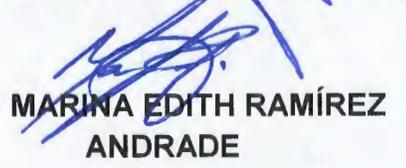
  
**DIP. LILIANA ALVAREZ LARA**

  
**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

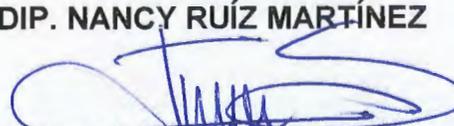
  
**DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN**

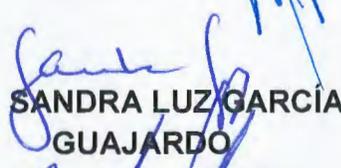
  
**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

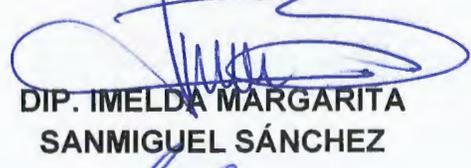
  
**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

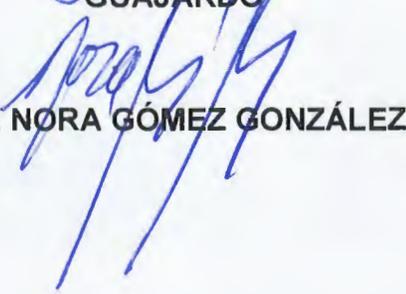
  
**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE**

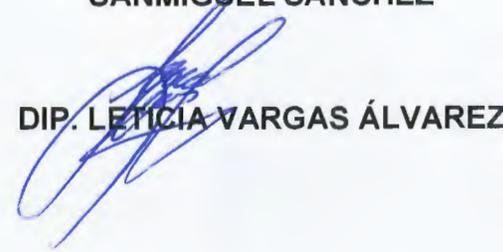
  
**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

  
**DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**

  
**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA  
GUAJARDO**

  
**DIP. IMELDA MARGARITA  
SANMIGUEL SÁNCHEZ**

  
**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

  
**DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ**